



**HOJA DE VIDA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA
LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Código: F-GAA-20

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
2. Descripción del Trámite o Servicio	Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda movilizar productos de la diversidad biológica en primer grado de transformación cuya obtención este amparada por acto administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental competente deberá obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y demás normas que la complementen o modifiquen.
3. ¿A quién está dirigido?	Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda movilizar productos de la diversidad biológica en primer grado de transformación.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una nueva solicitud deberá seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea, Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>Una vez obtenido el usuario y contraseña debe acceder al módulo de "SALVOCONDUCTOS" y continuar con la solicitud según la necesidad y tipo de salvoconducto requerido, esto es movilización, renovación o removilización de flora o fauna.</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Información del saldo de los productos a movilizar.</p> <p>5.2 Libro de operaciones forestales debidamente registrado y en el cual consten los productos a movilizar.</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite	Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).
Requisitos para la solicitud de renovación	
7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:	N/A
8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio:	
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co , sección



**HOJA DE VIDA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA
LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Código: F-GAA-20

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del salvoconducto en la plataforma VITAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingrese a la plataforma Vital y diligencie Usuario y Contraseña. ✓ Seleccione la opción Iniciar trámites>Salvoconducto Único Nacional>Solicitud de Salvoconducto ✓ Diligencie la información requerida en las secciones: Información de la obtención legal, Información de especímenes, Ruta de desplazamiento y transporte. <p>Nota: Asegúrese de elegir las siglas AMVA en el campo Autoridad Ambiental.</p>
Entidad- Oficina Control y Vigilancia Ambiental	<p>Verificar que el salvoconducto solicitado cumpla con los requisitos de VITAL, aprobar e imprimir. Sino cumple con requisitos, rechazar indicando motivos. En caso de imprimirse, informar a atención al usuario si requiere visita o no.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Realizar el pago por concepto de SUNL por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea, en las taquillas del banco establecido o en las taquillas de la entidad.</p>
Entidad- Oficina Control y Vigilancia Ambiental	<p>Funcionario de control y vigilancia Ambiental, de ser necesario, realiza visita para verificar el cumplimiento de requisitos. Una vez verificada la conformidad, hace entrega del SUNL de manera personal al usuario. En caso de no requerirse visita, el SUNL se entrega inmediatamente.</p>
8.1. Observaciones:	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud:	2 días hábiles.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	SUNL impreso en papel de seguridad pre numerado.



HOJA DE VIDA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA
LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Código: F-GAA-20

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

11. Marco normativo regulatorio y	Decreto – Ley 2811 de 1974: <i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. Art. 200 y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Ley 99 de 1993: <i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66). Y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Resolución 438 de 2001: <i>“Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”. Y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Decreto 1076 del 2015: <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. 2.2.1.6; 2.2.1.7; 2.2.1.9; 2.2.1; 2.22.1; 2.22.2; 2.22.3; 2.22.4; 2.22.5; 2.22.6; 2.22.8; 1.13.4. Y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Resolución 1909 de 2017: <i>“Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea”. Y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Resolución Metropolitana No 868 de 2018: <i>“Por la cual se establece el cobro del SUNL”. Y demás normas y artículos concordantes.</i>
	Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022: <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”. Aplica para los que requieran visita técnica. Y demás normas y artículos concordantes.</i>